



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-133161315-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-03793978- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2258-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-03825945-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3447/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.12 10:39:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.12 10:39:22 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero del año 2020, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Sr. Juan Carlos CRESPI y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A.** el Sr. Carlos ALFONSI, con el objetivo de manifestar que, luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones se arribó a un acuerdo para el personal comprendido en los **Capítulos II, III y IV del CCT 1572/18 "E"**, siendo los términos del mismo los siguientes:

Que, las partes se reúnen con posterioridad a la publicación en el boletín oficial del Decreto 14/2020 para analizar el mismo en virtud del acuerdo suscripto entre las partes en fecha anterior (27/12/2019), en el cual se pactó adelantar para el mes de enero de 2020 el incremento del **NUEVE POR CIENTO (9%)** acordado mediante acta de fecha 24/04/2019 para febrero de 2020, y en virtud de ello las partes acuerdan que:

PRIMERO: Abonar en el mes de enero de 2020 el incremento del **NUEVE POR CIENTO (9%)**, tomando como base los valores vigentes al mes de marzo del año 2019, en los términos establecidos en las actas de fecha 29/04/2019 y 27/12/2019.

Asimismo, las partes ratifican que el adelantamiento del incremento paritario acordado en el acta de fecha 27/12/2019 absorbe y compensa la suma de **TRES MIL PESOS (\$3.000)** establecida en el Decreto 14/2020 para el mes de enero del corriente año.

SEGUNDO: Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo TERCERO del acta de fecha 27/12/2019, a partir del mes de febrero 2020 las partes acuerdan abonar la suma de **CUATRO MIL PESOS (\$4.000)** establecida para el mes de febrero en el Art. 1 del Decreto 14/2020, pagadera del siguiente modo:

- Un anticipo de **DOS MIL PESOS (\$2.000)** que se abonará conjuntamente con los haberes de enero de 2020.
- El saldo restante, a saber, **DOS MIL PESOS (\$2.000)**, se abonará conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2020.




IF-2020-03825945-APN-MT

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

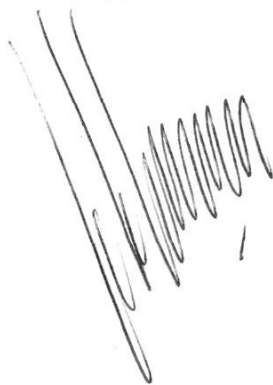
TERCERO: Se acuerda expresamente que la suma de **CUATRO MIL PESOS (\$4.000)** acordada en la cláusula anterior, será tenida en cuenta a los efectos del análisis sobre el impacto del índice inflacionario del periodo paritario en vigencia sobre los salarios del personal convenionado, ratificando el compromiso de darle tratamiento en el mes de marzo de 2020 a través de la mesa técnica conformada a tales fines, tal como se estableció en el artículo CUARTO del acta de fecha 27/12/2019.

CUARTO: A los efectos de establecer un criterio objetivo y equitativo para la percepción de la suma aquí acordada, se establece que el trabajador debe estar en nómina activa al momento de hacerse efectivo el pago. Los nuevos ingresos, percibirán el proporcional por los días trabajados. Asimismo, se establece que los trabajadores que prestan tareas en jornada reducida percibirán el proporcional por las horas efectivamente trabajadas.

QUINTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

GREMIO



EMPRESA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2258-22 Acu 3447-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.